

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES VI

Caracas, jueves 3 de abril de 2014

Número 40.386

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 876, mediante el cual se crea con carácter permanente el Consejo Nacional de Derechos Humanos, que rendirá cuentas y apoyará el cumplimiento de instrucciones del Presidente de la República en materia de políticas públicas nacionales en derechos humanos.

Decreto N° 877, mediante el cual se nombra al ciudadano Carlos Alberto Osorio Zambrano, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Albornoz Lizardi, Director de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Organismo, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Andrés Alfredo Iacobozzi, Director de la Dirección de Procesamiento y Análisis de la Información, de este Organismo, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Miguel Hernández Marcano, Director de la Dirección de Estudios Tecnológicos de la Información, de este Organismo, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ibemar Raige Peña Ramírez, Directora de la Dirección de Investigaciones Sociales, de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET).

Resolución mediante la cual se encomienda por razones de eficacia en el ciudadano Franklin José Villegas Matos, en su carácter de Presidente de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), para que realice las suscripciones de contratos y ordene los pagos que en ella se indican, con ocasión a la ejecución de proyectos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Enrique Eduardo Amado Vallejo, como Cuentadante y Administrador de los Fondos en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Panamá, responsable de la Unidad Administradora que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública ONAPRE

Providencia mediante la cual se autoriza a la ciudadana Aura María Feijoo Martínez, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, Encargada, de este Organismo, para que suscriba constancias de trabajo y antecedentes de servicio para el personal que labora en dicho Organismo.

FOGADE

Providencia mediante la cual se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ella se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero La Guaira.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Heidi Margarita Velásquez Cabriles, Directora General del Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral de la Infancia y a la Familia (SENIFA), adscrita al Despacho de la Viceministra de Educación Inicial y Primaria de este Ministerio.- (Se reimprime por fallas en los originales).

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hernán Joel Zambrano Arratia, como Director General de la Oficina de Administración y Gestión Interna de este Ministerio, y se le delega la firma de los documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rubén Dávila Sánchez, como Director, en la Dirección de Bienes y Servicios, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Administración y Gestión Interna, de este Ministerio.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Morela Aguilar, como Gerente Regional (E), adscrita a la GERESAT Mérida de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Vera Mujica, como Gerente, adscrita a la Gerencia de Educación de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Noelia Carolina García Rangel, como Adjunta (E), adscrita a la Oficina de Gestión Administrativa de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Fundación Correo del Orinoco

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se amplía el ámbito territorial de la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Derechos y Garantías Constitucionales; para que también actúe en la jurisdicción del estado Nueva Esparta.

Tribunal Supremo de Justicia

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 876

03 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en los principios humanistas sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la Nación y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2º y 16º del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 71 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el Estado garantiza a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, para lo cual es indispensable velar por el cumplimiento de todos los Derechos Humanos, la superación de la impunidad y las causas estructurales de la violencia,

CONSIDERANDO

Que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, es por ello que, los Derechos Humanos constituyen la razón de ser del Estado de Derecho por ser éste la institucionalización jurídica de la democracia, reconociendo a la sociedad civil como protagonista de la transformación política, económica y social del país, por lo tanto acompaña las actividades de promoción y defensa de los Derechos Humanos,

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los derechos humanos dispone que toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, tomando en consideración la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos sociales, económicos y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, hacia la suprema felicidad posible, en aras de garantizar una sociedad más igualitaria y justa, rumbo al socialismo, sustentado en nuestro Estado social y democrático de derecho y de justicia para nuestro pueblo,

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de febrero de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.363, el Acuerdo de Respaldo a la Instalación de la Conferencia de la Paz, anunciada por el Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en contra del Facismo y los Actos Terroristas cometidos en el territorio nacional en los últimos días, como una manera de repudio a la campaña mediática internacional que atenta contra la paz y la estabilidad social en nuestro país, de manera de neutralizar a los grupos violentos promovidos por la derecha facista venezolana,

CONSIDERANDO

Que en fecha 27 de febrero de 2014, se instaló la Conferencia Nacional de Paz, a los efectos de dialogar sin condiciones con todos los sectores del país para hacer cesar los focos de violencia existentes y completar un ciclo por la construcción de una etapa de paz y de convivencia,

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de UNASUR, reunido en Sesión Extraordinaria en Santiago de Chile mediante Comunicado de fecha 12 de marzo de 2014, se pronunció sobre la situación de nuestro país, manifestando su enérgico rechazo a los recientes actos de violencia y expresó sus condolencias y solidaridad con los familiares de las víctimas, con el pueblo venezolano y con el Gobierno democráticamente electo, para lo cual resolvió designar una Comisión integrada por Ministros de Relaciones Exteriores de los países de UNASUR para que en su nombre acompañe, apoye y asesore en un diálogo político amplio y constructivo orientado a recuperar la convivencia pacífica en Venezuela, considerando la Conferencia Nacional de Paz instalada,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Integrada por Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR, se reunió en nuestro país para acompañar, apoyar y asesorar en el diálogo político amplio y constructivo orientado a recuperar la convivencia pacífica en Venezuela, emitiendo las consideraciones que estimó pertinentes y acordes a las circunstancias observadas en el país.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea con carácter permanente el **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, que rendirá cuentas y apoyará el cumplimiento de instrucciones del Presidente de la República en materia de políticas públicas nacionales en derechos humanos.

El **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** constituye una instancia de coordinación, apoyo e impulso de las políticas públicas estatales dirigidas a garantizar el libre ejercicio de los Derechos Humanos de los venezolanos y venezolanas, así como su protección y resguardo, en la búsqueda de la paz y la justicia social.

Artículo 2º. El **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS** realizará sus funciones con la autonomía que determina el presente Decreto, a los fines de que, en el ejercicio de sus competencias, responda a los requerimientos de racionalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y celeridad que tan importante materia amerita.

Artículo 3º. El **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, será presidido por el **Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República**, y estará integrado por las autoridades que se mencionan a continuación:

1. El Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva.
2. El Ministro o Ministra del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
3. El Ministro o Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
4. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa.
5. El Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores.
6. El Ministro o Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.
7. La Alta Comisionada o el Alto Comisionado Presidencial para la Paz y la Vida.
8. El Defensor o la Defensora del Pueblo.
9. El Fiscal o la Fiscal General de la República.
10. El Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia.
11. El Defensor Público o la Defensora Pública.
12. Dos (02) representantes de la Asamblea Nacional, designados por designados su Junta Directiva.
13. Tres (03) representantes de las organizaciones civiles de defensa de los derechos humanos, escogidas en el mismo seno del Consejo, previa postulación por las organizaciones de base, revisión de sus credenciales y trayectoria nacional.

Artículo 4º. El **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, contará con la asesoría de todas aquellas personas naturales o jurídicas públicas o privadas que considere conveniente. A tal efecto, podrá solicitar su participación mediante convocatoria e invitación especial, y constituir grupos de trabajo para atender determinados asuntos relacionados con el objeto del Consejo.

Artículo 5º. El **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, tendrá a su cargo la coordinación entre los órganos y entes del Estado para garantizar la atención integral de los derechos humanos, correspondiéndole:

1. Coadyuvar en el diseño, planificación, estructuración formulación de las políticas públicas y estrategias del Gobierno Nacional en materia de derechos humanos.
2. Prestar apoyo a los organismos competentes del Poder Público como observador nacional de la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela.
3. Implementar mecanismos que permitan incorporar las recomendaciones y advertencias de la Defensoría del Pueblo en la formulación de políticas públicas en materia de derechos humanos.
4. Coordinar la participación de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, las empresas y demás formas asociativas privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o por particulares, en la defensa y protección de los derechos humanos.
5. Solicitar la intervención de organismos nacionales e internacionales cuando se detecten situaciones de vulneración de derechos humanos contra particulares o grupos vulnerables.
6. Recibir y ordenar o solicitar a los organismos competentes el trámite de denuncias sobre la violación o riesgo de violación de derechos humanos presentadas por las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o por particulares, haciendo seguimiento de dicho trámite hasta su resolución definitiva.
7. Recomendar la creación de instancias especializadas en derechos humanos en los distintos organismos públicos del Ejecutivo Nacional.
8. Coordinar con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional la información que sea requerida para el logro de las metas y objetivos esperados en materia de derechos humanos con miras al fortalecimiento de las necesidades para el vivir bien de nuestro pueblo.
9. Dictar las providencias y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.
10. Solicitar al Presidente de la República el requerimiento de apoyo técnico de organismos internacionales cuando así se amerite.
11. Las demás que le asigne el Presidente de la República, las leyes, reglamentos y demás actos normativos.

Artículo 6º. El **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, contará con una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado por el **Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República**, mediante Resolución dictada para tal efecto.

La Secretaría Ejecutiva será el órgano encargado de procesar toda la información a la que se refiere el presente Decreto, coordinará los equipos de trabajo conformados por el Consejo, rendirá cuenta periódica al mismo, así como, ejercer las demás atribuciones que ésta le asigne.

Asimismo, le corresponderá convocar a sesión cuando así los instruya el **Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva de la República**, o cuando lo considere oportuno, en función del mejor funcionamiento y la mayor eficiencia del mismo. Así mismo, suscribirá y notificará los actos y documentos emanados del seno del Consejo.

Artículo 7º. Los gastos de funcionamiento del **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, serán financiados con cargo al presupuesto de la Vicepresidencia de la República. A tal fin el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública realizará las gestiones pertinentes con el objeto de obtener los recursos financieros necesarios para el funcionamiento del **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, dependiente de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 8º. Se insta a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional a colaborar con el **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, en el cumplimiento de sus funciones, en aras del bien común y eficaz y oportuna la protección integral de los derechos humanos.

Artículo 9º. El **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, presentará, a través de la Secretaría Ejecutiva, un informe mensual de las actividades desarrolladas y los avances alcanzados al Presidente de la República.

Artículo 10º. El **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, iniciará el ejercicio de sus funciones una vez constituido colegiadamente en su primera sesión.

Artículo 11. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular que conformen el **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 12. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al tres días del mes de abril de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

HUGO CÉSAR CABEZAS BRACAMONTE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 877

03 de abril de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en

principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 3 del artículo 236 *ejusdem*, y en concordancia con lo establecido en los artículos 4º, 18, 19 y numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

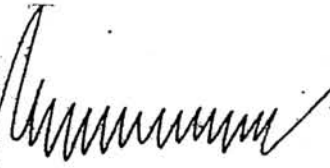
Artículo 1º. Nombro al ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.397.281, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al tres días del mes de abril de dos mil catorce. Años 203º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)




NICOLÁS MADURO MOROS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA

CARACAS, 20 DE MARZO DE 2014

203° y 154°

Providencia N° CESPPA/ 03-14

Quien suscribe, M/G GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N°. 5.726.284, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, designado mediante Decreto N° 465, de fecha 09 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.268 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia al artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, aunado a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.311, de fecha 09 de diciembre de 2013 y a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **EDUARDO JOSÉ ALBORNOZ LIZARDI**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.887.982, **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, en calidad de encargado, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 05 y 06 del Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, contenido en la Resolución N° 007-14, de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355, de fecha 13 de febrero 2014.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano **EDUARDO ALBORNOZ LIZARDI** en su carácter de Director de la Oficina de Gestión Administrativa (E), del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Comunicaciones dirigidas a otros organismos públicos y privados en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.
2. La movilización de cuentas corrientes, firmas de cheques, fondos de avance, fondos de anticipo y cualquier otro título de crédito.
3. Ordenar los compromisos contra el presupuesto vigente del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), sin menoscabo de los que sobre la materia dispongan las leyes y los reglamentos correspondientes.
4. La emisión de órdenes de pago de los créditos presupuestarios del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.
5. La emisión de órdenes de pago para cancelar adquisiciones efectuadas por la diferentes Direcciones del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.
6. Balance y Estados Financieros de las cuentas que se manejen en el Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria.
7. Certificación de los expedientes administrativos que reposan en la Oficina de Gestión Administrativa.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña, la facultad de subdelegar la firma y atribuciones conferidas.

CUARTO: El Funcionario objeto de la presente delegación presentará mensualmente al Director General, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el Director de la Oficina de Gestión Administrativa (E), que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del Funcionario delegado, la fecha y el número de esta Providencia, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

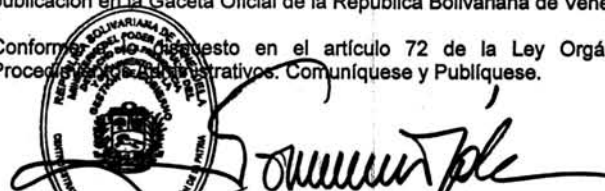
SEXTO: El Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia.

SÉPTIMO: Según corresponda, el Funcionario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

OCTAVO: Se deja sin efecto la Providencia N° CESPPA / 01-14, de fecha 23 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.344, de fecha 29 de enero de 2014.

NOVENO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


M/G GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA
Decreto N° 465 de fecha 09 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.268 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA

CARACAS, 20 DE MARZO DE 2014

203° y 154°

Providencia N° CESPPA/ 04-14

Quien suscribe, M/G GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N°. 5.726.284, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, designado mediante Decreto N° 465, de fecha 09 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.268 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano **IACOBOZZI ANDRES ALFREDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.542.173, **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**, del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, en calidad de encargado; quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 09 y 10 del Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, contenido en la Resolución N° 007-14, de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355, de fecha 13 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Mediante la presente Providencia juramento el referido ciudadano.

TERCERO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


M/G GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA
Decreto N° 465 de fecha 09 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.268 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA

CARACAS, 20 DE MARZO DE 2014

203° y 154°

Providencia N° CESPPA/ 05-14

Quien suscribe, M/G GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N°. 5.726.284, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, designado mediante Decreto N° 465, de fecha 09 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.268 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

PRIMERO: Designar al ciudadano LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ MARCANO, titular de la cédula de identidad N° V- 10.474.758, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DE LA INFORMACIÓN, del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, en calidad de encargado; quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, contenido en la Resolución N° 007-14, de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355, de fecha 13 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Mediante la presente Providencia juramento el referido ciudadano.

TERCERO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


M/G GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA
Decreto N° 465 de fecha 09 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.268 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO
DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
CENTRO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA PATRIA

CARACAS, 20 DE MARZO DE 2014

203° y 154°

Providencia N° CESPPA/ 06-14

Quien suscribe, M/G GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N°. 5.726.284, en mi carácter de Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, designado mediante Decreto N° 465, de fecha 09 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.268 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el último aparte del artículo 19 y el artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana IBEMAR RAIGE PEÑA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad N° V- 14.629.282, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES SOCIALES, del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, quedando facultada para ejercer las atribuciones previstas en los artículos 11 y 12 del Reglamento Interno del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria, contenido en la Resolución N° 007-14, de fecha 29 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.355, de fecha 13 de febrero de 2014.

SEGUNDO: Mediante la presente Providencia juramento a la referida ciudadana.

TERCERO: La presente Providencia, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.



M/G GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CESPPA

Decreto N° 465 de fecha 09 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.268 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 155° y 15°

N° 145-

Fecha: 03 ABR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones como órgano de adscripción, rector y tutelar que le confiere lo dispuesto en los artículos 2, 77 numerales 19 y 27, artículo 119 numeral 3 y artículo 122 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 219 de fecha 9 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.203 de la misma fecha, mediante el cual se adscribe la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET) al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ente creado mediante Decreto N° 1.686 de fecha 13 de junio de 1991, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.766 de fecha 31 de julio de 1991, cuya Acta Constitutiva - Estatutaria quedó inscrita ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro Público del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 15 de agosto de 1997, bajo el N° 29, Tomo 29, Protocolo Primero, la cual fue reformada según consta de documento inscrito ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 22 de mayo de 2009, bajo el N° 40, Folio 165 del Tomo 87, Protocolo Primero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.186 de fecha 26 de mayo de 2009; su segunda reforma, inscrita en el mismo Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 19 de diciembre de 2011, bajo el N° 49, folio 306, Tomo 81 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.827 de fecha 23 de diciembre de 2011; su tercera reforma, inscrita en el mismo Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 20 de mayo de 2013, bajo el N° 11, folio 57, Tomo 28 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.171 de fecha 21 de mayo de 2013, siendo su última reforma, inscrita en el mismo Registro Público del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda en fecha 12 de julio de 2013, bajo el N° 9, folio 53, Tomo 39 del Protocolo de Transcripción de ese año y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.206 de fecha 12 de julio de 2013, actuando de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava de su Acta Constitutiva - Estatutaria, designa como Integrantes de la Junta Directiva de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), a los ciudadanos y ciudadana que se mencionan a continuación:

1. FRANKLIN JOSÉ VILLEGAS MATOS, titular de la Cédula de Identidad N° 6.516.196, como Presidente de la Fundación (E).
2. DOUGLAS JOSÉ CAMERO MONTAÑEZ, titular de la Cédula de Identidad V- 12.058.766, como Director Ejecutivo (E).
3. EFRAÍN VELASCO LUGO, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.582.542, como Director (E).
4. WENDY LEVIMAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.546.612, como Directora.
5. DORYS GRACIELA HERNÁNDEZ de GONZALEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.374.619, como Directora.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 155° y 15°

N° 146 -

FECHA: 3 APR. 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 38, 40 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, encomienda por razones de eficacia en el ciudadano FRANKLIN JOSÉ VILLEGAS MATOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.516.196, en su carácter de Presidente de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), designado mediante Resolución N° 130 de fecha 21 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.377 de la misma fecha, conforme lo establecido en el numeral 7 de la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de FUNDAPRET, para que realice las suscripciones de contratos y ordene los pagos, con recursos financieros aprobados por este Ministerio, de los compromisos realizados con ocasión a la ejecución de proyectos que se mencionan a continuación:

N°	PROYECTOS	DIRECCIÓN GOBIERNATORIAL	DIRECCIÓN SECTORIAL	RESPONSABLE
1	Plan Venezuela Segura.	Oficina de Gestión Administrativa	Oficina de Gestión Administrativa	Victor Hugo Martínez Espinoza C.I.V-12.851.241
2	Plan Nacional de Prevención Comunal a través de la Misión 13 de abril.	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Dirección General de Prevención del Delito	Manuel Sabino Suárez Hidalgo C.I.V-7.603.805
3	Adquisición de equipos de rescate y mobiliarios, uniformes y servicios generados por la adecuación de sedes para la implementación de la Fuerza de Tarea Nacional Libertador Simón Bolívar	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Joaquín Alejandro Liñayo Rivero C.I.V-6.908.190
4	Centro de Mando y Control	Oficina de Gestión Administrativa	Oficina de Gestión Administrativa	Victor Hugo Martínez Espinoza C.I.V-12.851.241
5	Reparaciones y repuestos mayores de equipos de transporte, muebles y otras maquinarias de la Dirección general de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP).	Oficina de Gestión Administrativa	Oficina de Gestión Administrativa	Victor Hugo Martínez Espinoza C.I.V-12.851.241
6	Fortalecimiento del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia según programa MIJ- Banco Interamericano de Desarrollo.	Oficina de Gestión Administrativa	Oficina de Gestión Administrativa	Victor Hugo Martínez Espinoza C.I.V-12.851.241
7	Fortalecimiento del Servicio de Policía- FISPOL	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía	Jennia Arella Mijares Elizondo C.I. V-7.928.319
8	Despliegue Tecnológico que permita la puesta en marcha del Centro de Comando, Control, Seguridad y Atención de Emergencia 171, Sabana Grande, Caracas.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Manuel Sabino Suárez Hidalgo C.I.V-7.603.805
9	Desarrollar y Coordinar las Estrategias en el área de Seguridad Ciudadana para la Capacitación, Dotación y Equipamiento del Servicio de Policía en el ámbito del territorio nacional (Cuerpo Nacional de Policía Bolivariana).	Dirección Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Dirección Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Manuel Eduardo Pérez Urdaneta C.I. V-6.357.038
10	Plan integral para la Defensa Desarrollo y Consolidación de los Municipios Fronterizos Machiques de Perijá, Rosario de Perijá y Jesús María Sempurn del Estado Zulia. Comunidades Indígenas Yukpa.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Viceministerio de Política Interior y Seguridad Jurídica	Julio Durán C.I. V-7.111.285

11	Sistema Nacional de Atención y Prevención de Desastres (SINAPRED)	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Joaquín Alejandro Liñayo Rivero C.I.V-6.908.190
12	Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Julio Durán C.I. V-7.111.285
13	Solución Tecnológica Integral para el Montaje e Instalación de Centros de Atención de Emergencias 171 (Fase I y II).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Julio Durán C.I. V-7.111.285
14	Modernización Tecnológica para el C.I.C.P.C (Fase II).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	C.I.C.P.C	Ildro Cabrera C.I. V-12.161.898
15	Solución Tecnológica Integral para la Transformación y Modernización del Sistema de Identificación, Migración y Extranjería (Fase II).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Julio Durán C.I. V-7.111.285
16	Solución Tecnológica Integral para el Montaje e Instalación de Centros de Atención de Emergencias 171 (Fase III y IV).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Manuel Sabino Suárez Hidalgo C.I.V-7.603.805
17	Solución Tecnológica Integral para la Transformación y Modernización del Sistema de Identificación, Migración y Extranjería (Fase III).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Julio Durán C.I. V-7.111.285
18	Solución Tecnológica de Integración de Soluciones Informáticas para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (Fase I).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Julio Durán C.I. V-7.111.285
19	Solución Tecnológica Integral para la Adecuación Tecnológica de la Sede Central de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES)	Ronald José Blanco La Cruz C.I. V-4.887.045
20	Solución Tecnológica para el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Fase III, IV y V).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	C.I.C.P.C	Ildro Cabrera C.I. V-12.161.898
21	Solución Tecnológica Integral para el Centro de Tratamiento y Análisis de la Información de Seguridad Ciudadana (fase II).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Observatorio de Seguridad Ciudadana	Jesús Oswaldo Escobar Hernández C.I. V-7.660.711
22	Solución Tecnológica Integral para Cinco (05) Módulos Policiales y la Sede Administrativa de la Policía Nacional Bolivariana (PNB).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Dirección Nacional del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Manuel Eduardo Pérez Urdaneta C.I. V-6.357.038
23	Solución Tecnológica Integral para el Diseño e Implementación del Sistema Integrado de Gestión Policial para el Viceministerio del Sistema Integrado de Policía (SIGEPOL).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Julio Durán C.I. V-7.111.285
24	Automatización y Modernización de la Coordinación de Antecedentes Penales de la República Bolivariana de Venezuela.	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos.	Walter Gerónimo Boza Mercado C.I. V-2.939.581
25	Solución Tecnológica Integral para el Perfeccionamiento del Sistema de Prevención del Delito de la República Bolivariana de Venezuela. (Fase I)	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Dirección General de Prevención del Delito	Manuel Sabino Suárez Hidalgo C.I.V-7.603.805
26	Solución Tecnológica Integral para el Perfeccionamiento del Sistema de Prevención del Delito de la República Bolivariana de Venezuela. (Fase II)	Viceministerio de Prevención y Seguridad Ciudadana	Dirección General de Prevención del Delito	Manuel Sabino Suárez Hidalgo C.I.V-7.603.805
27	Solución Tecnológica Integral para la Transformación y Modernización del Sistema de Identificación, Migración y Extranjería. (Fase IV).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Julio Durán C.I. V-7.111.285
28	Redimensionamiento de la Red Tetra de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres del MRJ en la República Bolivariana de Venezuela	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Joaquín Alejandro Liñayo Rivero C.I.V-6.908.190
29	SAIME	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Julio Durán C.I. V-7.111.285
30	Desmontaje, Suministro e Instalación de Cuatro (4) ascensores con capacidad de arrastre de 1.200 Kgs. Tres (3) con quince (15) paradas y uno (1) con Dieciocho (18) paradas ubicado en el edificio sede del MPPIJ.	Oficina de Gestión Administrativa	Oficina de Gestión Administrativa	Victor Hugo Martínez Espinoza C.I.V-12.851.241
31	Gastos de Funcionamiento, Operatividad, Conservación y Mantenimiento para el Mausoleo para el Libertador; Adecuación de la sala de reuniones del Despacho del Ministro	Oficina de Gestión Administrativa	Oficina de Gestión Administrativa	Victor Hugo Martínez Espinoza C.I.V-12.851.241

La encomienda de gestión efectuada mediante la presente Resolución comprende únicamente la ordenación de pagos, la firma de los contratos o documentos que deban suscribirse para la ejecución de los mencionados. Proyectos, cualquier otro trámite administrativo previo deberá efectuarla directamente el ente ejecutor responsable.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 067

Caracas, 21 MAR 2014

203° y 155°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 9.351 del 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.090 de fecha 15 de enero de 2013 y con lo dispuesto en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano Enrique Eduardo Amado Vallejo, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.550.665, como cuentadante y administrador de los fondos en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Panamá, responsable de la Unidad Administradora N° 41202, a partir de la fecha de su notificación y hasta que sean giradas nuevas instrucciones.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal Diplomático y Consular, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Elias Guay Milano
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y BANCA PÚBLICA
OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

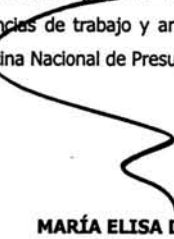
Caracas, 24 de marzo de 2014
203° y 155°

Número 005-2014

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución N° 027 del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha dieciocho (18) de febrero de 2014 y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se autoriza, a partir de la presente fecha, a la ciudadana **AURA MARÍA FEJOO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.217.547, en su carácter de Directora de Recursos Humanos Encargada de la Oficina Nacional de Presupuesto, para que suscriba constancias de trabajo y antecedentes de servicio para el personal que labora en la Oficina Nacional de Presupuesto.

Comuníquese,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 18 DE MARZO DE 2014
203° Y 155°

PROVIDENCIA N° 328

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al siguiente Grupo Financiero, a saber:

Grupo Financiero La Guaira:

Persona Jurídica	Oficina de Registro	Fecha	Número	Tomo
DESARROLLOS CHARTRES, C.A.	Registro Mercantil del Distrito Capital	26 de julio de 2011	26	156-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.
DESARROLLOS ANIROC, C.A.	Registro Mercantil del Distrito Capital	26 de julio de 2011	54	155-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.
PROMOCIONES LOUVRE, C.A.	Registro Mercantil del Distrito Capital	26 de julio de 2011	9	156-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA GRACIA RANDO SOCORRO
Presidenta



Decreto N° 21 del 05-02-2014
Gaceta Oficial N° 40.349 del 05-02-2014
Reimpreso por corrección en la Gaceta Oficial N° 40.353 del 11-02-2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 031 Caracas, 31 de marzo de 2014
203° y 155°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 77, numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 67 del Reglamento Orgánico Ministerio del Poder Popular para la Educación en la Disposición Transitoria Trigésima Primera del Decreto Nº 6.732 Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; lo establecido en la Resolución 023 de fecha 19 de marzo de 2014, la cual establece la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular para la Educación con efectos Transitorios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.375 de la misma fecha, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **HEIDI MARGARITA VELÁSQUEZ CABRILES**, titular de la cédula de identidad Nº V-13.992.061, **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL AUTÓNOMO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y A LA FAMILIA (SENIFA)**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Educación Inicial y Primaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Artículo 2. Delegar en la identificada ciudadana las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Todo lo referido a la planificación, ejecución y control del presupuesto asignado al servicio, en función de administrar sus recursos financieros.
2. Autorización de pago de personal y proveedores.
3. Autorización de transferencia de recursos para el Programa de Atención Integral a la Infancia y a la Familia.
4. La correspondencia postal, telegráfica e informática relacionada con solicitudes de particulares y demás instituciones públicas y privadas.
5. Aprobación y visto de la correspondencia para los funcionarios y personal contratado del SENIFA.
6. Autorización de Dotación al Programa de Atención a la Infancia y Familia.
7. Coordinar los recursos físico-financieros de las Coordinaciones Regionales.
8. Autorización para abrir cuentas en las Entidades Bancarias; así como la delegación de firma en los Coordinadores y Administradores Regionales para la apertura del Fondo Rotatorio.
9. Oficios y comunicaciones dirigidos a entidades bancarias.
10. Aprobación de solicitud de viáticos, traslados y Caja Chica.
11. Asistir a reuniones con la Directiva del Ministerio del Poder Popular para la Educación en relación a los asuntos presupuestarios.
12. Aprobar y autorizar los pagos pertinentes al Servicio.
13. Autorizar las órdenes de compra de bienes y servicios del Servicio.
14. Los actos y documentos relativos a la tramitación de los movimientos de ingreso, egreso, ascenso, cambio de sueldo del personal empleado y obrero, y de todos aquellos que se requieran para la actuación del Servicio.
15. Los contratos y convenios relacionados con las políticas, planes y programas sociales ejecutados por el Servicio, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
16. Los contratos a tiempo determinado o para una obra determinada, con profesionales y técnicos.
17. Nombramiento y remoción del personal del Servicio, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
18. Los contratos a tiempo determinado o para una obra determinada, con profesionales y técnicos.
19. Nombramiento y remoción del personal del Servicio, previo cumplimiento de los procedimientos legales.
20. La notificación del acto administrativo de remoción de los funcionarios de libre nombramiento y remoción.
21. La remoción de los Directores y Directoras de gestión, previo cumplimiento de los procedimientos legales.
22. Evaluación semestral de desempeño de los Directores y Directoras de gestión.
23. La notificación de los actos administrativos de destitución del funcionario público de carrera.
24. La notificación del acto administrativo de retiro de la administración pública de los funcionarios públicos de carrera afectados por reducción de personal.
25. Recibir, aprobar o negar los Puntos de Cuenta que presente el Servicio, conforme a la Ley, vinculados con su ámbito sectorial, relacionados con las actividades y funciones propias de los programas desarrollados.

Artículo 3. La referida funcionaria deberá rendir cuenta al Ministro o Ministra, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior. Las atribuciones delegadas, así como, la firma de los actos y documentos ejercidas y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. Se deja sin efecto la Resolución Nº 044 de fecha 13 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.943, de la misma fecha.

Comuníquese y publíquese

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTA
Ministro del Poder Popular para la Educación



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 3 ABR 2014 203° y 155°

No. 8419

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se procede a Designar, a partir de su notificación, al ciudadano **HERNÁN JOEL ZAMBRANO ARRATIA**, titular de la cédula de identidad No. 11.666.511, como **Director General**, de la **Oficina de Administración y Gestión Interna**, código de nómina No. 324, Grado 99, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en artículo 33 del Decreto No. 6.826, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1º del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Coordinar y tramitar ante los organismos competentes, la programación de compromisos y desembolsos del presupuesto del ejercicio económico financiero correspondiente.
- Contratos de Servicios Básicos Indispensables.
- Contratos de Arrendamientos.
- Construcción de Obras, cuyo monto sea hasta cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.)
- Adquisición de Bienes y Servicios, cuyo monto sea hasta cuatro mil Unidades Tributarias (4.000 U.T.)
- Certificación de Acreencias No Prescrita, cuyo monto sea igual o inferior a dos mil Unidades Tributarias (2.000 U.T.)
- Las circulares, memorandas, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia inherente a su Dirección, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 1729, de fecha 09-03-2014
Gaceta Oficial No. 40.330 de fecha 09-03-2014



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 ABR 2014

203° y 155°

No. 8420

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 77, numerales 2 y 19 del Decreto No. 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se procede a designar a partir de su notificación al ciudadano JOSÉ RUBÉN DAVILA SÁNCHEZ, titular de la cédula de identidad No. 10.483.205, como Director, en la Dirección de Bienes y Servicios, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Administración y Gestión Interna, código de nómina No. 385, Grado 99, de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social. De conformidad con los artículos 34 y 77, numeral 26 del Decreto No. 6.217, con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en relación con lo previsto en el artículo 33 del Decreto No. 6.626, de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.130, de fecha 03 de marzo de 2009, sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y con el artículo 1° del Decreto 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministerios del Ejecutivo Nacional, se le delega la firma de los documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandas, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.
- Los contratos y/o ordenes de Bienes y Servicios cuyo monto sea hasta por cuatro mil unidades tributarias (4.000 UT), en conjunto con el Director General de la Oficina de Administración y Gestión Interna de este Ministerio.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Según Decreto No. 7.229 de fecha 09-01-2014
Gaceta Oficial No. 40.330 de fecha 09-01-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2014 - 13

CARACAS, 05 de marzo de 2014

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana CARMEN MORELA AGUILAR, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 8.034.471, en el cargo de GERENTE REGIONAL (E), adscrita a la GERESAT MÉRIDA del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 1° de marzo hasta el 31 de marzo de 2014 lapso durante el cual se encuentra ausente por continuar de reposo médico la fundadora Norelis Alvarado CI N° 10.689.118 quien ocupa el cargo.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2014 - 14

CARACAS, 13 de marzo de 2014

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana MARÍA ALEJANDRA VERA MUJICA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 10.867.878, en el cargo de GERENTE, adscrita a la GERENCIA DE EDUCACIÓN del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su notificación.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2014 - 21

CARACAS, 18 de marzo de 2014

AÑOS 203° Y 154°

Quien suscribe, NESTOR VALENTÍN OVALLES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V.-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa a la ciudadana NOELIA CAROLINA GARCÍA RANGEL, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 13.642.289, en el cargo de ADJUNTA (E), adscrita a la OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir del 04 de febrero de 2014.

Artículo 2°: La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 28 de marzo de 2014

203°, 154° y 15°

RESOLUCIÓN N° 005

La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ, designada mediante Decreto N° 297, de fecha 08 de agosto de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.224, de fecha 08 de agosto de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; conforme al artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 24 y Primera Disposición Transitoria del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, contenido en el Decreto Presidencial N° 2.621, de fecha

23 de septiembre de 2003, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.783, del 25 de septiembre de 2003, concatenado con lo previsto en el Capítulo II; De la Estructura Organizativa, Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna, emanados de la Contraloría General de la República, dictados mediante Resolución N° 01-00-000068 de fecha 15 de abril de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408, del 22 de abril de 2010, y el Modelo Genérico de Reglamento Interno de Unidades de Auditoría Interna, dictado por la Contraloría General de la República, publicado en Gaceta Oficial N° 39.827 del 23 de diciembre de 2011, así como el artículo 12 de las Normas Generales de Control Interno, publicadas el 17 de junio de 1997, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.229, dicta el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y
LA INFORMACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno tiene como objetivo establecer la estructura organizativa, funcionamiento, responsabilidades y niveles de autoridad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, con estricto apego a las leyes y reglamentos, así como a los lineamientos dictados por la Contraloría General de la República, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 2.- La Unidad de Auditoría Interna es el órgano encargado de ejercer examen posterior sistemático y profesional de las actividades administrativas, presupuestarias y financieras realizadas por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el informe contenido de las observaciones, conclusiones, recomendaciones y emitir el correspondiente dictamen, además de contribuir a elevar los niveles de eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto en la consecución de sus fines y orientando políticas y estrategias acertadas en el control integral de la gestión, así como a sus órganos descentralizados y demás entes descentralizados funcionalmente adscritos al mismo, carentes de Órganos de Control Fiscal Interno, con estricto apego al debido proceso, en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, reglamentos y otros actos normativos que le sean aplicables en razón de la materia.

Artículo 3.- En el ejercicio de sus funciones, la Unidad de Auditoría Interna podrá realizar actuaciones de control dirigidas a evaluar las operaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información o que hayan recibido aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales, o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos del Ministerio, a objeto de verificar que tales recursos hayan sido utilizados o empleados en las finalidades para los cuales fueron otorgados. Igualmente, deberá ejercer sobre dichas personas, las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, a que hubiera lugar, cuando corresponda.

Artículo 4.- La Unidad de Auditoría Interna tendrá acceso a los registros, documentos y operaciones realizadas por las dependencias sujetas a su control, necesarios para la ejecución de sus funciones; y podrá apoyarse en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores, profesionales independientes o firma de auditores, registrados y calificados ante la Contraloría General de la República.

Artículo 5.- Los servidores y servidoras públicos y los particulares están obligados a proporcionar a la Unidad de Auditoría Interna las informaciones escritas, verbales, los libros, registros y demás documentos que les sean requeridos en el ejercicio de sus competencias, así como atender oportunamente las citaciones o convocatorias que les sean formuladas.

Artículo 6.- El Ministro o Ministra, garantizará a la Unidad de Auditoría Interna, los recursos presupuestarios, financieros y materiales que sean necesarios para facilitar la efectiva coordinación del sistema de control interno del órgano, asegurando el ejercicio de las funciones de vigilancia y fiscalización de forma eficiente.

Artículo 7.- El Ministro o Ministra, deberá dotar a la Unidad de Auditoría Interna del personal idóneo, seleccionado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos. El nombramiento o designación, la remoción, destitución o traslado del personal de la Unidad de Auditoría Interna, debe realizarse con la previa opinión favorable del Auditor o Auditora Interna.

Artículo 8.- La Unidad de Auditoría Interna comunicará los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, al Despacho del Ministro o Ministra, al responsable de la dependencia donde se ejecutó la actividad objeto de evaluación, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

Artículo 9.- La Unidad de Auditoría Interna podrá solicitar a los entes adscritos, organismos públicos, empresas y a los particulares, la información y colaboración necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 10.- Para el óptimo ejercicio de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna, incluyendo sus dependencias, todas las autoridades y demás funcionarios y funcionarias del Ministerio, o entes sujetos a su control, así como, los particulares que guarden relación con los recursos de éstos, tendrán el inexcusable deber de prestar la debida colaboración.

**CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Artículo 11.- Para el cumplimiento de su misión, funciones y objetivos, así como del logro de sus metas, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, tendrá la estructura organizativa básica siguiente:

- a) Despacho del Auditor Interno o Auditora Interna.
- b) Coordinación de Control Posterior.
- c) Coordinación de Determinación de Responsabilidades.

Artículo 12.- La Unidad de Auditoría Interna estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica del organismo, esto es el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información; sin embargo, su personal, funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la autonomía e independencia en el ejercicio de sus competencias o atribuciones, así como su objetividad e imparcialidad.

Artículo 13.- El ámbito de actuación de la Unidad de Auditoría Interna, se delimitará al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, incluidos los órganos y servicios descentralizados y demás entes descentralizados funcionalmente adscritos al mismo, carentes de Unidad de Auditoría Interna, salvo que la Contraloría General de la República, autorice el funcionamiento de una Unidad de Auditoría Interna propia, atendiendo a la estructura, número, tipo de operaciones o monto de los recursos que administran.

Artículo 14.- La Unidad de Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad del Auditor Interno o Auditora Interna, quien será designado por la máxima autoridad jerárquica, el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de acuerdo con los resultados del concurso público, previsto en la normativa dictada a tal efecto por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 15.- El Auditor Interno o Auditora Interna así designado(a), durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido mediante concurso público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y no podrá ser removido o destituido del cargo sin la previa autorización del Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 16.- Las faltas temporales del Auditor Interno o Auditora Interna, serán suplidas por el servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Unidad de Auditoría Interna, el cual será designado por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Artículo 17.- Cuando se produzca la falta absoluta del Auditor Interno o Auditora Interna, la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designará como Auditor Interno al servidor público que ocupe el rango inmediatamente inferior dentro de la Unidad de Auditoría Interna y convocará al respectivo concurso público para la designación del titular del Órgano de Control Fiscal Interno, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto por el Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 18.- Las Coordinaciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, tendrán el mismo nivel o rango jerárquico que se establezca para cargos similares en el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, y sus titulares serán conceptualizados como personal de confianza, por lo cual podrán ser removidos de sus cargos por el Ministro o Ministra, previa opinión del Auditor Interno o Auditora Interna.

**CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES**

Artículo 19.- Son funciones de la Unidad de Auditoría Interna, las siguientes:

- 1) Evaluar el sistema de control interno del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, con la finalidad de proponer a la máxima autoridad, las recomendaciones para su mejora, a fin de aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
- 2) Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto a las actividades del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la

Información y sus entes adscritos, para evaluar sus planes y programas. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones tomadas por la máxima autoridad.

- 3) Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
- 4) Realizar auditorías a las cuentas de ingresos, gastos y bienes del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
- 5) Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la clasificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingreso, gastos y bienes públicos.
- 6) Evaluar los resultados de la gestión a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y recomendar los correctivos que se estimen necesarios.
- 7) Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o empleado público, vinculado con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del órgano o ente sujeto a su control.
- 8) Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el órgano, ente, o dependencia sujeta a su control, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
- 9) Verificar la conformidad de la actuación del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, con la normativa dentro de la cual opera.
- 10) Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión del cargo.
- 11) Participar, con carácter de miembro observador, en los procesos de contrataciones públicas cuando a criterio del Auditor Interno o Auditora Interna se estime conveniente.
- 12) Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
- 13) Declarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios, empleados y obreros que presten servicio en el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, así como, de los particulares que hayan incurrido en los actos, hechos u omisiones generadores de dicha responsabilidad establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, o en otras normas legales o sublegales.
- 14) Abrir, sustanciar y decidir los procedimientos para la Determinación de Responsabilidades, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 15) Formular reparos cuando, en el curso de las auditorías, fiscalizaciones, inspecciones, exámenes de cuentas o investigaciones que realicen en ejercicio de sus funciones de control, detecten indicios de que se ha causado daño al patrimonio público.
- 16) Imponer multas en los supuestos contemplados en el artículo 94 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 17) Remitir a la Contraloría General de la República, los expedientes en los cuales se encuentren involucrados funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.
- 18) Elaborar y remitir a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, el plan operativo anual con base a criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material, tomando en consideración:
 - a) Los lineamientos establecidos en los planes nacionales estratégicos y operativos de control.
 - b) Los resultados de la actividad de control desarrollada en ejercicios anteriores.
 - c) Los planes, programas, objetivos y metas a cumplir por el organismo o entidad en el respectivo ejercicio fiscal.
 - d) La situación administrativa y áreas críticas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
 - e) Las solicitudes de actuaciones y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República, o cualquier organismo o entidad legalmente competente para ello.

f) Las denuncias recibidas.

g) Las propias recomendaciones.

- 19) Informar por escrito a la máxima autoridad y a las dependencias auditadas, los resultados y conclusiones de las actuaciones que practique el Órgano de Control Fiscal Interno, a los fines de que adopten las medidas correctivas necesarias. Igualmente velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes elaborados por los auditores, consultores y profesionales independientes, debidamente calificados y registrados por la Contraloría General de la República.
- 20) Realizar las funciones de manera coordinada con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
- 21) Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes y el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos de las actividades.
- 22) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Unidad de Auditoría Interna con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información lo incorpore al presupuesto del organismo.

Artículo 20.- El Coordinador o la Coordinadora de Control Posterior, tendrá las funciones siguientes:

- 1) Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, así como el examen de registros y estados financieros, para determinar su pertinencia, confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
- 2) Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
- 3) Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto a las actividades del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, con la finalidad de evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarias para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
- 4) Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Ministerio, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
- 5) Ejercer funciones con objetividad, imparcialidad sistemática y profesional en estricto apego a las leyes y demás normativas que rigen la materia.
- 6) Coordinar y cumplir las directrices emanadas del Auditor Interno o Auditora Interna, relacionados con las metas, plan operativo anual y objetivos especiales propuestos para la Unidad de Auditoría Interna.
- 7) Asegurar la oportunidad y celeridad en las actuaciones de control interno.
- 8) Recibir las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidor público, vinculadas con la comisión de actos, hechos administrativos, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Ministerio.
- 9) Suscribir la valoración jurídica o preliminar de las actuaciones en la potestad investigativa.
- 10) Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, antes de la toma de posesión del cargo.
- 11) Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por la máxima autoridad jerárquica y demás directores, jefes o autoridades administrativas en cada dirección, oficina, departamento, coordinación y unidad que conforma el cuadro organizativo del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
- 12) Ejercer las actividades inherentes a la potestad de investigación, entre las cuales se encuentran:
 - a) Realizar las actuaciones necesarias, a fin de verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio, si fuere el caso, así como la procedencia de actuaciones fiscales.

- b) Formar el expediente de la investigación.
 - c) Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
 - d) Ordenar mediante oficio de citación, la comparecencia de cualquier persona, a los fines de rendir y tomarle la declaración correspondiente.
 - e) Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas en ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
 - f) Elaborar comunicaciones a fin de que el Auditor Interno o Auditora Interna remita a la Contraloría General de la República, el expediente de la investigación o de la actualización de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o imposición de multas a funcionarios de alto nivel del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, cuando se encuentren en el ejercicio de sus cargos.
 - g) Remitir a la Coordinación de Determinación de Responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines de que ésta proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- 13) Elaborar para la suscripción del Auditor Interno o Auditora Interna, oficio de participación a la Contraloría General de la República sobre el inicio de los procedimientos de potestad investigativa y su desarrollo.
- 14) Remitir a la Contraloría General de la República, aquellos expedientes que le sean requeridos por ese Órgano para realizar directamente las investigaciones o continuar las iniciadas por la Unidad de Auditoría Interna.
- 15) Las demás funciones que le señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás normativas, así como las asignadas por el Auditor Interno o Auditora Interna.

Artículo 21.- La Coordinación de Determinación de Responsabilidades, tendrá las funciones siguientes:

- 1) Valorar el informe de resultados a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa o la imposición de multas, según corresponda.
- 2) Iniciar, sustanciar y decidir, previa delegación del Auditor Interno o Auditora Interna, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
- 3) Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- 4) Elaborar comunicación a fin de que el Auditor Interno o Auditora Interna, remita al Contralor o Contralora General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable.
- 5) Elaborar comunicación a fin de que el Auditor Interno o la Auditora Interna remita a la Contraloría General de la República, el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o imposición de multas a funcionarios de alto nivel del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, cuando éstos se encuentren en el ejercicio de sus cargos.
- 6) Dictar, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.
- 7) Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los presuntos responsables o por sus representantes legales.

- 8) Fijar por auto expreso, la realización de la audiencia oral y pública prevista en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, presidida por el Auditor Interno o Auditora Interna o su delegatario.
- 9) Dictar, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las decisiones pertinentes a sus competencias, cumpliendo en todo lo que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 10) Elaborar el correspondiente proyecto de decisión del procedimiento administrativo que declare la formulación de reparos, responsabilidad administrativa, imposición de multas, sobreseimiento o absolución de dichas responsabilidades por los funcionarios, funcionarias o particulares que tengan relación con el Ministerio, entes y demás instituciones sujetos a su control.
- 11) Analizar y determinar la existencia de indicios de responsabilidad civil o penal y en consecuencia, elaborar para la firma del Auditor Interno o Auditora Interna, el oficio de remisión acompañado de la copia certificada del expediente respectivo al Ministerio Público, así como, de los elementos probatorios que evidencien la existencia de los hechos o circunstancias que acarreen responsabilidad patrimonial, civil o penal.
- 12) Asesorar y asistir al Auditor Interno o Auditora Interna en todo el procedimiento relacionado con el acto oral y público previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 13) Llevar el registro de los procedimientos para la determinación de responsabilidades, así como de las decisiones recaídas en los mismos.
- 14) Comunicar al Auditor Interno o Auditora Interna, los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas.
- 15) Mantener el estricto control de los expedientes instruidos y el archivo de los mismos.
- 16) Imponer, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las multas y sanciones previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y, participarlo al órgano recaudador correspondiente.
- 17) Notificar al Ministerio con competencia en materia de finanzas, de las multas impuestas a los funcionarios, empleados, obreros, contratados y particulares a quienes se les haya declarado responsables, a fin de que le sea emitida la correspondiente planilla de liquidación.
- 18) Ordenar la acumulación de expedientes.
- 19) Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno o Auditora Interna.

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 22.- Son deberes y atribuciones del Auditor Interno o Auditora Interna, además de lo establecido en las leyes y reglamentos, así como, en las resoluciones, lineamientos y manuales dictados por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, las siguientes:

- 1) Planificar y supervisar la ejecución de las actividades desarrolladas por las dependencias que conforman la Unidad de Auditoría Interna acordes al Plan Operativo Anual.
- 2) Asegurar el cumplimiento de los deberes y atribuciones de las dependencias que conforman la Unidad de Auditoría Interna.
- 3) Elaborar, actualizar y someter a la aprobación del Ministro o Ministra, el Reglamento Interno, la resolución organizativa, así como los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
- 4) Aprobar el Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna, tomando en consideración las solicitudes y lineamientos que le formule la Contraloría General de la República, o cualquier ente u órgano legalmente competente para ello, según el caso; las denuncias y solicitudes de averiguación recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
- 5) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Unidad de Auditoría Interna, con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que sea incorporado al presupuesto anual del Ministerio.
- 6) Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

- 7) Elaborar el informe de gestión anual de la Unidad de Auditoría Interna y presentarlo ante el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
- 8) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio, lo conducente para que el personal profesional y técnico de la Unidad de Auditoría Interna participe en cursos de capacitación y adiestramiento tendientes a fortalecer las competencias del órgano de control fiscal.
- 9) Supervisar la gestión de los equipos de trabajo adscritos a la Unidad de Auditoría Interna.
- 10) Coordinar el sistema de receptoría, registro, archivo y distribución de la correspondencia de la Unidad de Auditoría Interna.
- 11) Firmar la correspondencia y documentos emanados de la Unidad de Auditoría Interna.
- 12) Comunicar y suscribir los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas a las dependencias evaluadas y demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar medidas correctivas.
- 13) Solicitar a la máxima autoridad jerárquica del Ministerio la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- 14) Iniciar, sustanciar y decidir de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas cuando corresponda.
- 15) Remitir a la Contraloría General de la República, los expedientes en los cuales se encuentren involucrados funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 16) Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que ordene, así como, el comienzo del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- 17) Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
- 18) Decidir los recursos de reconsideración y/o revisión interpuestos contra las decisiones que determinen responsabilidades, formulen reparos o impongan multas.
- 19) Remitir al Contralor o Contralora General de la República, copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, si es el caso, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resulta del recurso de reconsideración y/o revisión, a fin de que éste o ésta acuerde o no la suspensión del ejercicio del cargo, sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses; la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años a partir de dicha declaratoria de responsabilidad, por haber incurrido en alguno de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa.
- 20) Remitir al Ministerio Público la documentación contentiva de los indicios de responsabilidad penal y civil cuando se detecte que se han causado daños al patrimonio perteneciente al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
- 21) Certificar y remitir a la Contraloría General de la República las copias de los documentos que reposen en los archivos de las dependencias del órgano y entes sujetos a su control, que ésta les solicite en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 22) Remitir a la Contraloría General de la República, el acta de entrega de la Unidad de Auditoría Interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.
- 23) Expedir copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna.
- 24) Ordenar la publicación de la decisión de declaratoria de responsabilidad administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o cuando haya quedado firme en sede administrativa.
- 25) Recibir las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, antes de la toma de posesión de cargo.

- 26) Emitir la calificación y declaratoria del fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes del Ministerio.
- 27) Delegar atribuciones de firma, que sean propias de las Coordinaciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades.
- 28) Coordinar la unificación de los criterios jurídicos y administrativos de la Unidad de Auditoría Interna.
- 29) Recibir y absolver consultas sobre la materia de su competencia.
- 30) Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los Órganos de Control Fiscal Interno, así como las asignadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Artículo 23.- El Coordinador de Control Posterior, tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Dictar el acto de proceder de la Potestad Investigativa.
- 2) Someter a consideración del Auditor Interno o Auditora Interna, la programación de las auditorías y demás actuaciones de control, antes de su ejecución.
- 3) Suscribir el informe de resultados de la Potestad Investigativa a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 77 de su Reglamento.
- 4) Suscribir los informes de las actuaciones de control practicadas y preparar comunicación para la firma del Auditor Interno o Auditora Interna, a objeto de remitir oportunamente los resultados, conclusiones y recomendaciones, a las dependencias evaluadas y demás autoridades a quienes esté legalmente atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
- 5) Las demás atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y otros instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno o Auditora Interna.

Artículo 24.- El Coordinador de Determinación de Responsabilidades Administrativas tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Dictar el acto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, así como el artículo 86 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el informe de resultados de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- 2) Dictar el acto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 88 de su Reglamento y notificarlo a los presuntos responsables.
- 3) Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los presuntos responsables o por sus representantes legales.
- 4) Fijar por acto expreso, la realización de la audiencia oral y pública prevista en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 5) Dictar, previa delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- 6) Imponer, por delegación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.
- 7) Ordenar la acumulación de expedientes, cuando sea procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 8) Las demás atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el Auditor Interno o Auditora Interna.

Artículo 25.- Corresponde a los responsables de las Coordinaciones de Control Posterior y de Determinación de Responsabilidades, las atribuciones comunes siguientes:

- 1) Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes a los procesos que se deben cumplir, según las atribuciones conferidas por este Reglamento, a la respectiva dependencia a su cargo.
- 2) Decidir los asuntos que competen a su dependencia, sin perjuicio de las atribuciones asignadas a funcionarios adscritos a la misma.
- 3) Presentar informes periódicos y anuales a la autoridad correspondiente, de las actividades desarrolladas por la dependencia a su cargo.
- 4) Participar en el diseño de políticas y en la definición de objetivos institucionales.
- 5) Sugerir medidas encaminadas a mejorar la organización y el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
- 6) Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en los instrumentos normativos que resulten aplicables al respectivo órgano.
- 7) Analizar, estudiar y dar respuesta a consultas sobre las materias de su competencia.
- 8) Desempeñar, dentro del área de su competencia, todas aquellas labores que el Auditor Interno o Auditora Interna le encomiende.
- 9) Elevar a la consideración del titular de la Unidad de Auditoría Interna, el proyecto de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
- 10) Las demás que les señalen las leyes y normativas aplicables.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Artículo 26.- Son deberes del personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna:

- 1) Mantener una actividad objetiva y de absoluta independencia de criterio en el ejercicio de sus funciones.
- 2) Mantener el debido celo y diligencia profesional, tanto en la ejecución de su trabajo como en la elaboración del informe respectivo.
- 3) Ser respetuoso y cortés con los demás funcionarios del Ministerio o dependencia donde se practique la auditoría, sin perjuicio de la necesaria firmeza y seriedad que debe impartirle a sus actuaciones.
- 4) Mantener estricta y absoluta reserva, discreción y confidencialidad, respecto de los datos y la información relacionada con la actuación de control que realiza, aún después de haber cesado en sus funciones y en ningún caso retener para sí documentos que por su naturaleza deben permanecer en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna.
- 5) Abstenerse de aceptar atenciones, obsequios o gratificaciones que puedan entenderse como dirigidas a influir en el resultado de las gestiones que le han sido encomendadas.
- 6) Ejercer sus labores sin obstruir el normal funcionamiento administrativo del órgano objeto de la actividad de auditoría.
- 7) Mantener en absoluta confidencialidad, el resguardo y la custodia necesaria con relación a las evidencias y documentos que surjan en el curso de una investigación.

CAPÍTULO VI RECEPCIÓN, MANEJO Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 27.- Toda documentación de la Unidad de Auditoría Interna, por su naturaleza es reservada para el servicio de la misma, y la exhibición de su contenido, inspección, certificación o publicidad respecto a terceros sólo podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa legal o sublegal que resulte aplicable.

Artículo 28.- El archivo de la Unidad de Auditoría Interna será para guardar, custodiar, clasificar y conservar los expedientes y otras documentaciones que sean consideradas pertinentes.

Artículo 29.- El archivo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, se encuentra bajo la dirección y custodia del Auditor Interno o Auditora Interna.

Artículo 30.- Solo tendrán acceso a los archivos de la Unidad de Auditoría Interna, los empleados a su cargo y los funcionarios adscritos a la Unidad de Auditoría Interna, y aquellos funcionarios que tengan un interés legítimo en una investigación o un procedimiento administrativo.

Artículo 31.- Los documentos del archivo de la Unidad de Auditoría Interna, en los cuales no consten derechos o acciones a favor de las dependencias

del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información sujetos a su control o que hayan quedado desprovistos de efectos jurídicos, podrán ser desincorporados o destruidos después de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su incorporación al archivo.

CAPÍTULO VII DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 32.- El Auditor Interno o Auditora Interna certificará los documentos que reposan en los archivos de la Unidad de Auditoría Interna; asimismo podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadístico, no reservados, que consten en expedientes o registros a su cargo, y para los cuales no exista prohibición expresa.

Artículo 33.- El Auditor Interno o Auditora Interna calificará, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa legal y sublegal que regule la materia, la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.

Artículo 34.- Las copias certificadas de documentos podrán consistir en reproducciones manuscritas, mecanografiadas, fotostáticas, computarizadas y fotográficas.

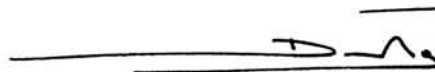
CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35.- Todo lo no previsto en este Reglamento Interno, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos normativos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 36.- El presente Reglamento podrá ser modificado oída la opinión del titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, y de ser el caso a solicitud de la Contraloría General de la República, asegurando siempre el mayor grado de independencia del Órgano de Control Fiscal Interno dentro del Ministerio.

Artículo 37.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Delcy Rodríguez Gómez
Ministra del Poder Popular para la
Comunicación y la Información

Por delegación del ciudadano Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela Según Decreto N° 297 de fecha 08 de agosto de 2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.224 de la misma fecha.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA
INFORMACIÓN
FUNDACIÓN EL CORREO DEL ORINOCO
203ª, 155ª y 15ª

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nro. 007

Caracas, 27 de febrero de 2014

El Consejo Directivo de la Fundación El Correo del Orinoco, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PRIMERO: Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de la Fundación El Correo del Orinoco, en Caracas, Municipio Libertador, Distrito Capital, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados por la Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios y ejecución de obras.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (03) Miembros Principales y sus respectivos Suplentes, en la cual estarán representadas las áreas Jurídica, Económica y Financiera y Técnica, conforme se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
ÁREA JURÍDICA	Neixi Maldonado	5.283.296	Edgar González	4.166.965

ÁREA ECONÓMICA Y FINANCIERA	Edson Dos Santos	10.824.539	Rosmary Jiménez	13.968.910
ÁREA TÉCNICA	Luis Hernández	15.791.943	Eudy Colmenares	17.426.726

TERCERO: Se designa al ciudadano **FÉLIX RUFO GOMEZ SANCHEZ**, titular de la Cedula de Identidad Nro. 18.182.680, como Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Fundación El Correo del Orinoco., el cual tendrá derecho a voz, pero no a voto. Siendo su suplente, la ciudadana **Clara Yesenia Rojas**, titular de la Cedula de Identidad Nro. **17.167.463**.

CUARTO: El Secretario de la Comisión de Contrataciones de la Fundación El Correo del Orinoco, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

1. Convocar por instrucciones del Presidente de la Comisión de Contrataciones, a los miembros e invitados a las sesiones de ésta.
2. Elaborar el orden del día para cada sesión ordinaria y extraordinaria y entregarla oportunamente a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
3. Emitir opinión acerca de los asuntos tratados en las sesiones de la Comisión de Contrataciones.
4. Levantar las actas de la Comisión en los diferentes procedimientos internos de las modalidades de contratación.
5. Elaborar los oficios y demás correspondencias relacionada con los procedimientos de contrataciones y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones.
6. Llevar el control ordenado de la correspondencia y el archivo de la Comisión de Contrataciones.
7. Las demás que se le otorguen de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones podrá convocar a la Gerencia o Área solicitante para que participe en el procedimiento respectivo y con los aportes, conocer los detalles de requerimientos y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

SEXTO: La Unidad de Auditoría Interna de la Fundación El Correo del Orinoco podrá designar representantes para que actúen como observadores, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

SÉPTIMO: La Comisión de Contrataciones de la Fundación El Correo del Orinoco velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

OCTAVO: La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Vanessa Davies

Vanessa Antonieta Davies Baquero
Presidenta de la Fundación El "Correo del Orinoco"

Designada según lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Novena del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.271, de fecha 23 de septiembre de 2009



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 10 de marzo de 2014
Años 203º y 155º

RESOLUCIÓN N° 251

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En uso de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 ejusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren de su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que para el mejor desempeño de las competencias atribuidas constitucional y legalmente al Ministerio Público, se hace necesario ampliar, modificar, o cambiar la competencia de algunas representaciones fiscales;

CONSIDERANDO:

Que la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, no cuenta en su espacio territorial con representantes Fiscales con competencia en materia de Derechos y Garantías Constitucionales, ni en materia Contencioso-Administrativo;

CONSIDERANDO:

Que la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, en lo que atañe a la materia Contencioso-Administrativo y Derechos y Garantías Constitucionales, únicamente es atendida por la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Derechos y Garantías Constitucionales, cuya sede se encuentra ubicada en la ciudad de Barcelona;

CONSIDERANDO:

Que el alto volumen de causas que maneja la Fiscalía Vigésima Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Derechos y Garantías Constitucionales, le impide a los Fiscales adscritos a ella, asistir a los diversos actos que se realizan en el estado Nueva Esparta, en los que el Ministerio Público está llamado a intervenir;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Derechos y Garantías Constitucionales, posee en la actualidad un bajo volumen de casos.

RESUELVE:

ÚNICO.- Ampliar el ámbito territorial de la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia en materia Contencioso-Administrativo y Derechos y Garantías Constitucionales; para que también actúe en la jurisdicción del estado Nueva Esparta.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0038

Caracas, 01 de abril de 2014
203° y 155°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **LAUSY BEATRIZ PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.901.066, como Coordinadora de Preescolar del Jardín de Infancia Edúcame de la División de Bienestar Social de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al primer (01) día del mes de abril de 2014.

Comuníquese y Publíquese



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0040

Caracas, 03 de abril de 2014
203° y 155°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **MASSIEL GIOMARYS MORA NIEVES**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.673.386, quien desempeña el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de los Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Aragua de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.
Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días del mes de abril de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0041

Caracas, 03 de abril de 2014

203° y 155°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **GLADYS BLONVAL MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.143.568, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Carabobo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días del mes de abril de 2014.

Comuníquese y Publíquese.



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0042

Caracas, 03 de abril de 2014

203° y 155°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **NAILYN BEATRIZ CARREÑO BARRETO**, titular de la cédula de identidad N° 15.634.697, quien ejerce el cargo de Analista Profesional I, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Delta Amacuro de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplencia, con vigencia del 03 de abril de 2014 hasta el 03 de mayo de 2014.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días del mes de abril de 2014.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO GUÁRICO, CALABOZO, TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE (30/01/2.014). AÑOS: 203° DE LA INDEPENDENCIA Y 154° DE LA
FEDERACION.

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:

Al ciudadano Carlos Enrique Vilera Camacho, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V- 8.631.504, domiciliado en la Avenida 3, Edificio Autana, Apartamento E-22, urbanización Centro Administrativo, Calabozo, Estado Guarico, codemandado en el Juicio que por Acción derivada de Crédito Agrario, sigue el Banco Nacional de Crédito, C.A., Banco Universal, Sociedad Mercantil de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 26/11/2.002, bajo el N° 35, tomo 725-A Qto., cuya transformación en Banco Universal quedó registrada el 02/12/2.004, y modificados sus estatutos y actas constitutiva, según Asamblea de fecha 30/03/2.004, inscrita en el Registro Mercantil en fecha 02/12/2004, bajo el N° 65, Tomo 1009-A, en contra los ciudadanos José Hernández Antón en su condición de deudor principal, Yalitza Matilde García de Hernández, en su condición de cónyuge del deudor principal y Carlos Enrique Vilera Camacho, en su condición de fiador y principal pagador venezolanos, titulares de las cédulas de identidades Nros. E-302.723, V-7.281.884 y 8.631.504 respectivamente, domiciliados en la avenida 3, Edificio Autana, Apartamento E-22, urbanización Centro Administrativo, Calabozo estado Guárico, acordó la citación por cartel conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, los cuales serán fijados uno en la morada del demandado, otro en la puerta del Tribunal; asimismo, se publicará el referido cartel en el Diario "La Antena" y en la Gaceta Oficial, emplazando a los demandados, para que concurran a darse por citados en el término de tres (03) días de despacho siguientes, contados a partir del día siguiente en que la secretaria haya dejado constancia en auto de la fecha en que se produjo la fijación cartelaria, así como la consignación en el diario regional donde se hubiere publicado el cartel: apercibiéndoles que en caso de no acudir, sus citaciones se entenderán con el funcionario o funcionaria al cual corresponde la defensa de los beneficiarios de esta ley conforme al artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

La Jueza Provisoria

Xiomara Méndez Ramírez.

La Secretaria

Maribel Caro Rojas

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VI Número 40.386
Caracas, jueves 3 de abril de 2014

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.



Servicio Autónomo
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

G-20001768-6

Visita nuestra
página web
y
descarga
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
totalmente
gratuita

www.imprentanacional.gob.ve



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Juventud
Bolivariana